

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION
DE LA COMPAÑIA ANONIMA

DENOMINADA UNIDAD DE TRANSPORTE
INTRACANTONAL

"CARRIZALEÑA".-

CAPITAL SUSCRITO: USD 2,400.00.-

CAPITAL PAGADO: USD 600.00.-



En Milagro, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia del Guayas, república del Ecuador, el día de hoy jueves tres de diciembre del dos mil quince; ante mí, **ABOGADA AMPARO AGUILERA DI LORENZO, NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MILAGRO**, comparecen: **ARISTEGA BARRETO WASHINGTON ISMAEL**, casado, estudiante; **BARROSO ACOSTA LUIS EDISON**, soltero, estudiante; **CARRANZA GUILINDRO PEDRO RENÉ**, casado, chofer profesional; **CARRASCO SACA MIGUEL ÁNGEL**, casado, chofer profesional; **MITE BOHÓRQUEZ ALBERTO JAIME**, soltero, estudiante; **MITE BOHÓRQUEZ ÁNGEL MARIO**, soltero, estudiante; **PLÚAS CASTRO DEYSI ARACELLY**, soltera, modista; **PLÚAS CASTRO PEDRO EFRAÍN**, divorciado, estudiante.- Los comparecientes me manifiestan que son de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y civilmente capaz para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos sobre el objeto y resultados de la presente escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA**, a la que proceden como queda indicado y con amplia entera libertad para su otorgamiento, me presentan la minuta cuyo tenor es el siguiente: "**SEÑORA NOTARIA**.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, inserte una que contenga la Constitución Simultánea de Compañía Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-COMPARECIENTES**.- Intervienen en la suscripción de este contrato de compañía y manifiestan su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **Unidad de Transporte Intracantonal "CARRIZAL"**


Notaria Tercera
de Milagro
ABOGADA
Amparo Aguilera
NOTARIA



"CARRIZALEÑA", los siguientes accionistas fundadores:

CRISTEGA BARRETO WASHINGTON ISMAEL; BARROSO ACOSTA LUIS EDISON; CARRANZA GUILINDRO PEDRO

RENÉ; CARRASCO SACA MIGUEL ÁNGEL; MITE

BOHÓRQUEZ ALBERTO JAIME; MITE BOHÓRQUEZ ÁNGEL

MARIO; PLÚAS CASTRO DEYSI ARACELLY; PLÚAS

CASTRO PEDRO EFRAÍN. Todos por sus propios derechos,

Ecuatorianos, y domiciliados en la Ciudad de San Francisco de

Milagro -Provincia del Guayas.- **SEGUNDA.-Declaración de**

Voluntad.-Los comparecientes declaran bajo juramento que

constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima,

que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del

Código de Comercio, y a los convenios de las partes y a las

normas del Código Civil. **TERCERA: Estatutos de la**

compañía.- TITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO,

OBJETO SOCIAL, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y

PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.-Nombre.- El nombre-

denominación de la Compañía es: **Unidad de Transporte**

Intracantonal "CARRIZAL" "CARRIZALEÑA", la misma que se

regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y

reglamentos que se expidieren.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-**

Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de

San Francisco de Milagro-Provincia del Guayas y podrá

establecer agencias, sucursales o establecimientos

administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del

Territorio Nacional o en el exterior, sujetándose a las

disposiciones legales correspondientes.- **ARTÍCULO**

TERCERO.- Objeto Social.-Por constituir el servicio de

transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el

Estado, de conformidad con lo normado en el artículo setenta y

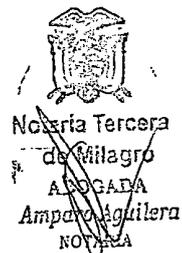
nueve de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y

Seguridad Vial, la compañía se dedicará exclusivamente a la

prestación del Servicio de Transporte Terrestre Público

Intracantonal de Pasajeros a través de Buses y Busetas,

sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del



Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.



ARTÍCULO CUARTO.- De la Prestación del Servicio.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del Servicio de Transporte Terrestre Público Intracantonal de Pasajeros, serán autorizados por los competentes organismos que ejerzan las competencias de tránsito y transporte, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos que ejerzan las competencias de tránsito y transporte terrestre. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos, competentes de Tránsito y Transporte Terrestre. Si por efecto de la prestación del servicio debieren cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.


Notaria Tercera
de Milagro
PROV. DE
Amparo Aguilera
NOTARIA

ARTÍCULO QUINTO.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- ARTICULO SEXTO.-

Del capital y de las Acciones.- Los socios fundadores declaran bajo juramento que el capital suscrito es de: **DOS MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en **DOS MIL CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR** de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas del cero, cero, cero, al dos mil cuatrocientos, inclusive y constituido con las aportaciones de los



accionistas.- **TITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO, Y DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO SEPTIMO.- Norma General.-**

Los socios fundadores bajo juramento declaran que la Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la Compañía, que designará al Presidente y Gerente General, quienes duraran cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. La representación Legal, Judicial y Extrajudicial corresponderá al Gerente General. En caso de falta temporal o definitiva, le subrogará el Presidente hasta que la Junta General de Accionista nombre al titular. Así también los socios fundadores declaran bajo juramento que designarán a un comisario por un periodo de DOS AÑOS, quién tendrá derecho ilimitado de fiscalización, inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Las designaciones de los directivos, y comisarios, y demás sujetos administrativos de la Compañía; así como, las decisiones que se asuman en las juntas general ordinarias u extraordinarias de accionistas, se decidirán por mayoría simple de votos, cuyo voto será secreto y personal de los accionistas presentes, de acuerdo a su participación accionaria. -

ARTICULO OCTAVO.-Convocatoria.- La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **ARTICULO NOVENO.-De las clases de juntas.-** De las facultades de la Junta General Universal de Accionistas, del Quórum de instalación, del Quórum especial de instalación, del quórum de decisión, se estará a lo dispuesto en la ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGA.-** La representación Legal, Judicial y Extrajudicial corresponderá al Gerente General. En caso de falta temporal o definitiva, le subrogará el Presidente hasta que la



Junta General de Accionista nombre al titular. Los citados directivos ejercerán todas las atribuciones previstas para administradores en la Ley de Compañías en actual vigencia, los mismos que durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Las designaciones de



los directivos, y comisarios, y demás sujetos administrativos de la Compañía; así como, se decidirán por mayoría simple de votos, cuyo voto será secreto y personal de los accionistas presentes, de acuerdo a su participación accionaria.- **TITULO CUATRO.- DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-**

Comisarios.-La junta General designará a un comisario por un periodo de DOS AÑOS, quién tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.-

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-La compañía en todo lo relacionado con su objeto social, se someterá conforme a las leyes, normas, reglamentos, procedimientos y, demás regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos estatales competentes.- **TITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCION**


Notaria Tercera
de Milagro
ABOGADA
Amparo Aguilera
NOTARIA

Y LIQUIDACION.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- Norma General.- La Compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Ley de Compañías.- **CUARTA.- DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.**- En el presente contrato constitutivo los socios fundadores por unanimidad absoluta de voto designan a los señores Mite

Bohórquez Alberto Jaime; y, Aristega Barreto Washington Ismael, las funciones de Presidente y el Gerente General respectivamente de la Unidad de Transporte Intracantonal "CARRIZAL" "CARRIZALEÑA", los mismos que duraran cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente.-

QUINTA.- Cuadro de Suscripción y Pago del Capital Social.- Los socios fundadores declaran bajo juramento que suscriben y pagarán en dinero en efectivo el capital suscrito de la Compañía. Así también se comprometen bajo juramento sobre la correcta integración y pago del capital



social, conforme lo indica el segundo inciso del ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías, al efecto determinan que han sido suscrita **DOS MIL CUATROCIENTAS ACCIONES de UN DÓLAR** de los Estados Unidos de América cada una de ellas se la realizo de la siguiente manera: Los accionistas Aristega Barreto Washington Ismael; Barroso Acosta Luis Edison; Carranza Guilindro Pedro René; Carrasco Saca Miguel Ángel; Mite Bohórquez Alberto Jaime; Mite Bohórquez Ángel Mario; Plúas Castro Deysi Aracelly; y Plúas Castro Pedro Efraín, en forma individual han suscrito **TRESCIENTAS ACCIONES** ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR** de los Estados Unidos de América cada uno. Los socios fundadores declaran bajo juramento que depositarán en numerario el veinte y cinco por ciento del capital pagado de la compañía en el Banco de Machala- Sucursal Milagro, a nombre de la compañía; al efecto, los directivos elegidos Mite Bohórquez Alberto Jaime; y, Aristega Barreto Washington Ismael, las funciones de Presidente y el Gerente General respectivamente deberán aperturar una cuenta corriente a nombre de de la **Unidad de Transporte Intracantonal "CARRIZAL" "CARRIZALEÑA"**, en la que suscribirán con firma conjunta. Así también los socios fundadores declaran bajo juramento que pagarán en numerario el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un año. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversias, las partes podrán someterse a la Ley de Mediación.- Documento habilitante: Resolución de Constitución Jurídica dada en Oficio No. EMOVM-EP-G-2015.212-OF, emitida por el Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Milagro.- Ud. Señora Notaria, añadirá las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez del presente instrumento público


Notaria Tercera
de Milagro
ALEGADA
Amparo Aguilera
Notaria



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 14/09/2015 10:29 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7709019
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1201426499 CARRASCO CASTELO ABEL EVARISTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **UNIDAD DE TRANSPORTE INTRACANTONAL "CARRIZAL" "CARRIZALEÑA" S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL H4921.01 TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS POR SISTEMAS DE TRANSPORTE URBANO QUE PUEDEN ABARCAR LÍNEAS DE AUTOBÚS, TRANVÍA, TROLEBÚS, METRO, FERROCARRIL ELEVADO, LÍNEAS DE TRANSPORTE ENTRE LA CIUDAD Y EL AEROPUERTO O LA ESTACIÓN ETCÉTERA. EL TRANSPORTE SE REALIZA POR RUTAS ESTABLECIDAS SIGUIENDO NORMALMENTE UN HORARIO FIJO, Y EL EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PASAJEROS EN PARADAS ESTABLECIDAS. INCLUYE LA EXPLOTACIÓN DE FUNICULARES, TELEFÉRICOS, ETCÉTERA, QUE FORMEN PARTE DEL

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/09/2016 10:29 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



Milagro, 20 de Noviembre de 2015
Oficio N° EMOVIM-EP-G-2015-001



Señor,

Washington Aristega Barreto.

Representante de la Compañía en Constitución – Unidad de Transporte Intracantonal
"Carrizal" "Carrizaleña" S.A.

De mis consideraciones:

Saludos cordiales, por medio de la presente entrego documento ORIGINAL de la
Resolución de Factibilidad (Constitución Jurídica).

N° de Resolución	OPERADORA
N°001-CJ-EMOVIM-EP-2015	CÍA. "Unidad de Transporte Intracantonal "Carrizal" "Carrizaleña" S.A."

Atentamente,

Señor,

Washington Aristega Barreto

Representante de la Compañía en Constitución – Unidad de Transporte Intracantonal
"Carrizal" "Carrizaleña" S.A.

Ing. Segundo J. Barrera Rodríguez.

GERENTE GENERAL EMOVIM - EP.

Adjunto: Lo Indicado

C.c.: Archivo

SB/IP

RECIBO POR:

Sr. Washington Aristega Barreto
C.C.# 091300884-3
Representante de la Compañía en Constitución
Unidad de Transporte Intracantonal
"Carrizal" "Carrizaleña" S.A.



RESOLUCIÓN No. 001-CJ- EMOVIM-EP-2015
INFORME PREVIO A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA
LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRANSITO Y TRANSPORTE DE MILAGRO EMOVIM-EP

CONSIDERANDO:

- Que, mediante ingreso de Solicitud de Resolución Factibilidad, de fecha octubre 13 del 2015, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Intracantonal, denominada **UNIDAD DE TRANSPORTE INTRACANTONAL "CARRIZAL" "CARRIZALEÑA" S.A.**, han solicitado a este Organismo el Informe Previo de Constitución Jurídica.
- Que, la Compañía en formación de Transporte Intracantonal, denominada **UNIDAD DE TRANSPORTE INTRACANTONAL "CARRIZAL" "CARRIZALEÑA"**, tiene su domicilio en el cantón San Francisco de Milagro, Provincia del Guayas y de acuerdo a la documentación presentada, está conformada con **OCHO (8) personas**, cuyos nombres y números de cédula son:

No.	NOMBRES	# CEDULA
✓ 1	ARISTEGA BARRETO WASHINGTON ISMAEL	0913008843
✓ 2	BARROSO ACOSTA LUIS EDISON	0929745768
✓ 3	CARRANZA GUILINDRO PEDRO RENE	0906012968
✓ 4	CARRASCO SACA MIGUEL ANGEL	1201624796
✓ 5	MITE BOHORQUEZ ALBERTO JAIME	1202168207
✓ 6	MITE BOHORQUEZ ANGEL MARIO	0913826368
✓ 7	PLUAS CASTRO DEYSI ARACELLY	0919995233
✓ 8	PLUAS CASTRO PEDRO EFRAIN	0918220625

Que, mediante Informe Técnico No. IT-007-EMOVIM-EP-2015 de fecha noviembre 12 del 2015, el área técnica emite su pronunciamiento sobre la petición formulada por los representantes de la Compañía en formación de Transporte Intracantonal, denominada **UNIDAD DE TRANSPORTE INTRACANTONAL "CARRIZAL" "CARRIZALEÑA" S.A.**

Que, mediante Memorando No. EMOVIM-EP-G-2015-071-M de fecha noviembre 13 del 2015, la Gerencia General solicita el criterio de Asesoría Jurídica, sobre para la petición de la Compañía en formación de Transporte Intracantonal, denominada **UNIDAD DE TRANSPORTE INTRACANTONAL "CARRIZAL" "CARRIZALEÑA" S.A.**

Que, la Asesoría Jurídica de la EMOVIM-EP, mediante Informe No. EMOVIM-EP-J-033-2015-RE, emite el informe previo favorable de constitución a la Compañía en formación de Transporte Intracantonal, denominada **UNIDAD DE TRANSPORTE INTRACANTONAL "CARRIZAL" "CARRIZALEÑA" S.A.**, en base al contenido de la Resolución No. 157-DE-ANT-2014 de fecha octubre 29 del 2014, mediante la que, la Agencia Nacional de Tránsito resolvió, certificar que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro empezará a ejecutar las competencias de Títulos de Habilitantes en el ámbito de su jurisdicción, entre otras, en la modalidad de transporte público intracantonal. En este informe jurídico constan algunas observaciones que se deberán agregar al proyecto de minuta de la empresa en formación.



de acuerdo al artículo 30.5 letra c) de la LOTTTSV, les corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales, planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y carga, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito urbano e intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector ;

mediante, RESOLUCION GADMM -009-2014, de fecha noviembre 04 del 2014, la Sra. Alcaldesa del GAD MUNICIPAL del Cantón San Francisco de Milagro, RESUELVE: Disponer que se incorpore en el Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, la Dirección de Movilidad;

QUE, en sesión ordinaria de fechas marzo 26 y abril 02 del 2015; el Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro aprobó la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Milagro EMOVIM-EP.

QUE, el literal k) del artículo 3 de la Ordenanza referida en el considerando anterior, establece como una atribución de la EMOVIM- EP el conceder, modificar, revocar y suspender los contratos, permisos de operación y las autorizaciones de las empresas, compañías o cooperativas de transporte terrestre y servicio público;

QUE, mediante RESOLUCION GADMM-21-2015, de fecha junio 24 del 2015, la Sra. Alcaldesa del GAD MUNICIPAL del Cantón San Francisco de Milagro, RESUELVE: trasladar a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Milagro EMOVIM- EP, todos los trámites administrativos y operativos que los venia conociendo la Dirección de Movilidad, continuando así de manera normal el desarrollo de la gestión , organización, regulación y control de este importante sector estratégico.

EN, calidad de Representante Legal de la EMOVIM-EP y en ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Milagro EMOVIM-EP;

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para la Compañía que operará bajo la modalidad de Transporte Intracantonal, domiciliada en el Cantón San Francisco de Milagro, Provincia del Guayas, cuya denominación es **UNIDAD DE TRANSPORTE INTRACANTONAL "CARRIZAL" "CARRIZALEÑA" S.A.**, para que pueda constituirse jurídicamente, con los ocho (08) accionistas detallados en los considerandos de esta Resolución.
2. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".
3. Se deberán agregar al proyecto de minuta las siguientes observaciones:

La Compañía se dedicará exclusivamente a la prestación del **servicio de Transporte Terrestre Público Intracantonal de Pasajeros**, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con

su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Terrestre Público Intracantonal de Pasajeros, serán autorizados por los competentes organismos que ejerzan las competencias de tránsito y transporte, constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos que ejerzan las competencias de tránsito y transporte terrestre.

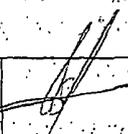
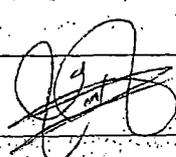
Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Tránsito y Transporte Terrestre.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio debieren cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

4. Una vez establecida la personería jurídica de esta Compañía de Transporte Terrestre Intracantonal, sus directivos deberán presentar ante los organismos competentes, toda la documentación pertinente para la obtención de su Permiso de Operación.
5. Se concede el término de NOVENTA DIAS CALENDARIO; que regirán a partir de la fecha de recepción del presente documento, para que se realicen todos los trámites necesarios para la constitución jurídica de esta compañía.
6. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control.

Dado en el Cantón San Francisco de Milagro, en la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Milagro EMOVIM-EP, a los 19 días del mes de noviembre del 2015.


Ing. Segundo J. Barrera Rodríguez
GERENTE GENERAL DE LA EMOVIM-EP

Elaborado por: Ing. Juan C. Garzón 	Revisado por: Ab. Sandy Ronquillo 	Especie No. 023169
---	---	-----------------------

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
FILIAS CASTRO PEDRO EDRAIN
LUGAR DE NACIMIENTO
MILAGRO
FECHA DE NACIMIENTO **1979-09-21**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

N. 091822062-5




INSTRUCCION **BACHILLERATO** PROFESION / OCUPACION **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **FILIAS SARVIA PEDRO PABLO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CASTRO MERCHAN ELVIA LUISA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MILAGRO
2013-11-15

FECHA DE EXPIRACION
2015-11-15

V23331422

AGUILERA DI LORENZO
NOTARIA TERCERA
CANTON MILAGRO
REPUBLICA DEL ECUADOR

CECULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MITE DE LA FUENTE ALBERTO JAIME
LUGAR DE NACIMIENTO
MILAGRO
FECHA DE NACIMIENTO **1965**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

N. 180216820-7




INSTRUCCION **PRIMARIA** PROFESION / OCUPACION **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **AGUILERA DI LORENZO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **AGUILERA DI LORENZO**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MILAGRO
2010-07-20

FECHA DE EXPIRACION
2012-07-20

V23531122

AGUILERA DI LORENZO
NOTARIA TERCERA
CANTON MILAGRO
REPUBLICA DEL ECUADOR

REN 2787382

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA DISCAPACIDAD
APELLIDOS Y NOMBRES
CARRANZA GUILINDRO MARIA
LUGAR DE NACIMIENTO
MILAGRO
FECHA DE NACIMIENTO **1984-11-28**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
LUIZA MARIANA REYES MANTUANO

N. 090601296-8




INSTRUCCION **BASICA** PROFESION / OCUPACION **CHOFER PROFESIONAL**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CARRANZA GREGO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **GUILINDRO MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MILAGRO
2015-07-13

FECHA DE EXPIRACION
2020-07-13

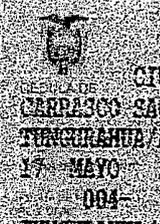
V23232222

AGUILERA DI LORENZO
NOTARIA TERCERA
CANTON MILAGRO
REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CARRASCO SACA MIGUEL ANGEL
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
FECHA DE NACIMIENTO **1962**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
ELVIA MARIANA REYES MANTUANO

N. 120162479-6




INSTRUCCION **PRIMARIA** PROFESION / OCUPACION **CHOFER PROFESIONAL**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CARRASCO SACA MIGUEL ANGEL**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **AGUILERA DI LORENZO**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MILAGRO
25/04/2005

FECHA DE EXPIRACION
25/04/2020

V1343V122

AGUILERA DI LORENZO
NOTARIA TERCERA
CANTON MILAGRO
REPUBLICA DEL ECUADOR

REN 1919072



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N° 092974376

BARROSO ACOSTA LUIS EDISON
GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO
23 AGOSTO 1990
001-019-00119-M
GUAYAS/MILAGRO
MILAGRO
MILAGRO

AB AMPARO AGUILERA DI LORENZO
NOTARIA TERCERA
CANTÓN MILAGRO
REPUBLICA DEL ECUADOR

ECUATORIANA ***** E33491100

SOLTERO

PRIMARIA ESTUDIANTE

MESTAS EDISON BARROSO ALDAS
REYCHA EMPERATRIZ ACOSTA ACOSTA
MILAGRO 21/07/2009
21/07/2021
REN 1471595

AB AMPARO AGUILERA DI LORENZO
NOTARIA TERCERA
CANTÓN MILAGRO
REPUBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N° 09130084-3

ARISTERA BARRETO MAGNASTON ISRAEL
GUAYAS/GUAYABUIL/CANON /CONCEPCION
23 ENERO 1969
001-010-00207-M
GUAYAS/MILAGRO
MILAGRO

AB AMPARO AGUILERA DI LORENZO
NOTARIA TERCERA
CANTÓN MILAGRO
REPUBLICA DEL ECUADOR

ECUATORIANA ***** V4432442

SOLTERO KATTY RUTH AYALA DIAZ

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ISRAEL F. ARISTERA ARIAS
JESUS BARRETO CASTELI
MILAGRO 15/12/2004
15/12/2016
REN 1030423

AB AMPARO AGUILERA DI LORENZO
NOTARIA TERCERA
CANTÓN MILAGRO
REPUBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N° 091999523-3

DEYSA CASTRO
DEYSA ARACELLY
GUAYAS/MILAGRO
MILAGRO
FECHA DE NACIMIENTO 1982-06-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

AB AMPARO AGUILERA DI LORENZO
NOTARIA TERCERA
CANTÓN MILAGRO
REPUBLICA DEL ECUADOR

INSTRUCCION MODISTA E44434222

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PILUAS SARVIA PEDRO PABLO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CASTRO MERCHAN ELVIA LUISA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MILAGRO
2014-05-23

FECHA DE EXPIRACION
2024-05-23

AB AMPARO AGUILERA DI LORENZO
NOTARIA TERCERA
CANTÓN MILAGRO
REPUBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N° 091382636-8

MITE BOHORQUEZ
ANGEL MARIO
GUAYAS/MILAGRO
MILAGRO
FECHA DE NACIMIENTO 1971-03-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

AB AMPARO AGUILERA DI LORENZO
NOTARIA TERCERA
CANTÓN MILAGRO
REPUBLICA DEL ECUADOR

INSTRUCCION BASICA PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE E43321242

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MITE CABRERA SEGUNDO R

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BOHORQUEZ MARIANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MILAGRO
2012-07-23

FECHA DE EXPIRACION
2022-07-23

AB AMPARO AGUILERA DI LORENZO
NOTARIA TERCERA
CANTÓN MILAGRO
REPUBLICA DEL ECUADOR

Ab. Abel Evaristo Carrasco Castelo, matrícula profesional número
cero nueve guión mil novecientos noventa y nueve guión
veintiséis del foro de abogados" **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE**
YO LA NOTARIA LA AUTORIZO Y ELEVO A ESCRITURA
PÚBLICA EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN SUS
OTORGANTES.- Leída que les fue de principio a fin y en alta voz
la presente escritura a los Comparecientes por mí la Notaria.- Los
susodichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se
afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo, de todo lo
cual doy fe.



*Enmendado: c.c # 092974576-8.
sicore. - Do y fe.*

[Signature]
ARISTEGA BARRETO WASHINGTON ISMAEL

c. c N°: 091000884-3



[Signature]
BARROSO ACOSTA LUIS EDISON.-

c. c N°: 092974576-8



[Signature]
CARRANZA GUILINDRO PEDRO RENE

c. c N°: 090601296-8



[Signature]
CARRASCO SACA MIGUEL ANGEL

c. c N°: 120462479-6



[Signature]
MITE BOHÓRQUEZ ALBERTO JAIME.-

c. c N°: 1202168207



Angel Mario M B

MITE BOHÓRQUEZ ÁNGEL MARIO

c. c Nº: 091382636-8



Deysi Aracelly Pluas Castro

PLÚAS CASTRO DEYSI ARACELLY

c. c Nº: 091999523-3



Pedro Efraín Pluas Castro

PLÚAS CASTRO PEDRO EFRAÍN

c. c Nº: 091822062-5



Ab. Amparo Aguilera Di Lorenzo
Notaria 3^{ra} del Cantón Milagro

Está conforme a su original y en fé de ello, confiero
este TERCER TESTIMONIO, que sello, firmo
y signo de mi mano, de todo lo cual **DOY FE**

Milagro de 03 DIC 2015 del

Ab. Amparo Aguilera Di Lorenzo
Notaria 3^{ra} del Cantón Milagro



Se Revisa y Testimonios

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Milagro

Juan Montalvo No. 510 entre Pedro Carbo y Bolívar

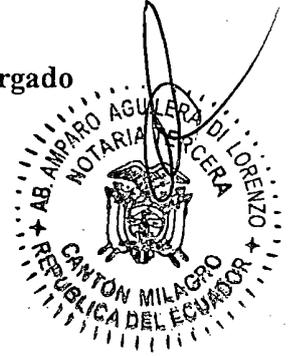
Número de Repertorio: 2015- 5205

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MILAGRO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintiocho de Diciembre de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 11 de fojas 5214 a 5226 con el número de inscripción 639 celebrado entre: ([CIA. UNIDAD DE TRANSPORTE INTRACANTONAL CARRIZAL CARRIZALEÑA S.A. en calidad de CONSTITUIDA]).



Ab. Jorge Valquez M
Firma del Registrador Encargado



Ex: 706004



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: Unidad de transporte Intersantanderense "Unizel" Compañía S.A.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Guayas CANTÓN: Milagro CIUDAD: Milagro

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Guayas CANTÓN: Milagro CIUDAD: Milagro

PARROQUIA: Milagro BARRIO: Benjamín Bastelo CIUDADELA: La Piedad Quinta Guaya

CALLE: Sr. Moisés Suarez NÚMERO: S/N INTERSECCIÓN/MANZANA:

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 2971468 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: ciatransunizel@gmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 0989499942 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: Cooperativa de Taxis "Vencedores"

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Washington Ismael Aristiga Barreto

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0913008843

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO

13 ENE 2016

HORA: 16:50

Receptor: Michelle Calderón Balacinos

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Firma: Michelle

Stamp: SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS RECIBIDO 31 DIC 2015 Carlos Arce D. C.A.U. GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

marco

**Superintendencia de Compañías
Quayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

31/DEC/2015 10:38:21 Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: -
WASHINGTON ARISTIGA

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	197
--	-----